



Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES
Radicado: 2021-00403-00 (R. I. 17448)
Demandante: BELSI JOHANNA RUBIO BOTELLO
Demandado: BELISARIO MORENO CARRILLO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte actora, presenta escrito en el que solicita el desistimiento de la demanda de Cesación de Efectos Civiles.

Se acepta la solicitud, toda vez que el togado se encuentra debidamente facultado por la parte demandante, entre otros, para desistir de la demanda. Además, indica la voluntad de desistir de su poderdante y atendiendo lo preceptuado en el artículo 314 del C. G. P., el cual señala que se podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, situación en la que nos encontramos se considera viable acceder a lo pedido.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, conforme las razones antes anotadas.

SEGUNDO: Archívese lo actuado y déjese constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ